

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 1828.

SAN QUINTIN, MARTIR, Y LA BATALLA DEL SALADO

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Populo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 38', y se oculta á las 5 h. y 21'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Almósfera</i>
A las 9 la mañana.	30 0, 45	63 5,	E.	Claro.
A las 12 del dia....	30 0. 10	67 0.	S.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	30 0, 00.	65 8.	OSO.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.ª Bajamar á las 1 h. 52' mad. 2.ª Bajamar á las 2 h. 24' tard.
1.ª Altamar á las 8 h. 7' mañ. 2.ª Altamar á las 8 h. 41' nob.

D. Felipe de Fleyres, caballero de la Real y militar órden de San Hermenegildo &c., gobernador militar y político de esta plaza &c. &c. &c.

No pudiendo llevarse á efecto en el presente año las restricciones establecidas para la venta de carne de cerdo, y deseando que al público no se le siga perjuicio de esta variacion y que no se defrauden los arbitrios municipales concedidos por S. M., he acordado con el Escmo. Ayuntamiento las reglas siguientes.

1.ª Desde 1.º de Noviembre próximo hasta el último día de Carnaval se permitirá la libre venta de carne de cerdo en puestos particulares, sin exigirse la presentacion de registros ni otro requisito que matarlos en la casa pública de Matanza, y satisfacer en ella los arbitrios establecidos, de los que se rebajarán el 1 p.º de corte, el 1 p.º de receptoría, y los dos mrs. destinados al sueldo de los tablajeros.

2.a La carne de los cerdos que en todo ó parte se vendan por menor al público en cualquier forma que sea, ó se destine á ranchos, chacina ó cualquier otra negociacion, sin haberlos matado en el Matadero, y de consiguiente sin haber pagado los derechos municipales, será decomisada, y su importe, rebajado solamente el valor de dichos arbitrios, aplicado á los subalternos de justicia ó policía que la hubieren aprehendido por mitad con el denunciador si lo hubiere.

3.a El hecho de no haberse muerto los cerdos en el Matadero se justificará con los asientos que llevarán los Fieles en los que se anotarán las marcas que se pongan á las reses.

4.a Se exceptúan solamente de la regia de ir al Matadero los cerdos que los vecinos particulares matasen dentro de sus propias casas para su consumo, si por parte de la Real Hacienda se les permitiese introducirlos antes del tiempo de la feria, en cuyo caso los interventores de las Puertas tomarán razón del nombre y casa del vecino á cuyo nombre entraren, decomisándose en el caso de llevarlos á otro punto, con la aplicacion que establece el art. 2.º

5.a No debiendo haber dentro de la poblacion segun reglas sanitarias ningun depósito de cerdos vivos, serán trasladados todos á Extramuros, y aunque esten introducidos á pretesto del consumo de vecinos particulares, se harán salir y se impondrá á sus dueños la multa de 10 ducados por cada cabeza si se encontraren pasadas cuarenta y ocho horas de haber entrado por las Puertas.

6.a No cobrandose los derechos de puertas sino en las de mar y de tierra, las guardias de las de Sevilla y S. Carlos y mas particularmente la de la Caleta impedirán la entrada de cerdos aunque sea con pretesto de haberlos sacado á bañar.

7.a Para que no se sigan perjuicios á los dueños ó vendedores mando al alcaide, capataces y mozos del matadero que la matanza se haga con el esmero que apetecen los particulares, sin aporrear los cerdos antes de degollarlos, desangrándolos y pelándolos completamente, evitando que se mojen mas tiempo del preciso en el agua caliente, y cuidando de que no se robe carne, bajo el concepto de que si se me diesen quejas fundadas sobre estos puntos, ademas de castigarlos como correspondia los privaré de sus derechos y facultaré á los dueños para poner de su cuenta quien mate las reses y las custodie hasta pesarlas y llevarlas á los puestos. = Y para inteligencia del público y de los traficantes del ramo he mandado fijar el presente. Cádiz 30 de Octubre de 1828 = Felipe de Flejres.

Lóndres 11 de Octubre.

Los consolidados se han abierto á $86\frac{3}{4}$. A las 2 han estado á $86\frac{1}{8}$ para el 15, y á $86\frac{3}{4}$ compradores para Noviembre.

A las 3 à 86½ ½ para el 15 y à 86½ ¼ para Noviembre.

Barcelona 17 de Octubre.

El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia espresa á la Real Junta de comercio lo que sigue:="Intendencia de provincia de Cataluña.=El Escmo. Sr. Capitan general Presidente de la Junta Superior de Sanidad de este principado en oficio de hoy me dice lo siguiente :="Debo añadir á lo que dije á V. S. en 10 del actual de quedar exceptuadas las procedencias de Cataluña en los puertos de Francia de la cuarentena de diez dias impuesta á todas las de España, segun comunicacion que acabo de recibir del Prefecto de los Pirineos orientales, que para continuar en el goce de este beneficio es preciso que el Agente consular frances mas inmediato al puerto de salida vise las patentes de que deben proveerse los capitanes de buques, pues de omitirse este requisito sufriran ocho dias de observacion. Lo digo á V. S. á fin de que se sirva transmitirlo al comercio para su inteligencia y gobierno.=Y lo traslado á V. S. para dichos fines consecuente á lo que sobre el particular le manifesté en 11 del actual.=Di os guarde &c. Barcelona 14 de Octubre de 1828.=Domingo Maria Barrafon.=Sres. de la Real Junta de Comercio de este principado."=Se hace notorio. Barcelona 15 de Octubre de 1828.=Pablo Felix Gassó, secretario.

Idem 18.

Antes de ayer entró en este puerto la goleta rusa *Condesa Woronzoff*, cap. Jaime Ricomá, procedente de Puerto-Rico y lazareto de Mahon en 79 dias, con cacao, café, cueros y algodón

Gibraltar 23 de Octubre

Relacion diaria de los casos de fiebre de la poblacion militar y civil de Gibraltar.

Dia 21 de Octubre.							Observaciones.		
	Existentes ayer.	Entrados.	Total.	Salidos.	Muertos.	Quedan hoy.	Graves.	Leves.	Convalescientes.
Hospital militar	375	33	408	13	6	389	179	91	119
Hospital civil . .	56	8	64	5	2	57	38	3	16
Particulares . . .	469	72	541	61	7	473	196	167	110
Hl. del Campam.	17	5	22	2	0	20	6	10	4
Total	917	118	1035	81	15	939	419	271	249

De observacion en el campamento 40.=Oficiales enfermos 18.=Facultativos enfermos 3.

Dia 22 de id.									
Hospital militar	389	32	421	14	7	400	183	103	114
Hospital civil .	57	13	70	8	1	61	43	0	18
Particulares . .	473	37	510	44	4	462	186	156	120
Hl. del Campam	20	2	22	1	0	21	7	14	0
Total	939	84	1023	67	12	941	419	273	252

De observacion en el campamento 40.=Oficiales enfermos 18.=Facultativos enfermos 4.

Dia 23 de id.

Hospital militar	400	28	428	20	9	399	172	88	139
Hospital civil .	61	6	67	4	2	61	40	4	17
Particulares . .	462	57	519	74	7	438	179	154	105
Hl. del Campam.	21	1	22	3	0	19	7	12	0
Total	944	92	1036	101	18	917	398	258	261

De observacion en el campamento 25.=Oficiales enfermos 16.=Facultativos enfermos 4.

Se ha publicado, con fecha del 20, lo siguiente: „Habiendo sido informado S. E. el Teniente Gobernador de que algunos botes se dirigen frecuentemente al remo y á la vela enfrente y proximos á la costa de España en esta bahia, hace saber que ningun bote, sea de la clase que fuere, en ningun caso debe pasar del Norte del sitio de la aguada de España, y es necesario observar, como prevencion, que á todos los botes que contravinieren se les hará fuego por las guardias y centinelas españolas.

La suscripcion para los pobres del campamento se ha aumentado hasta 6,241 duros y 5 maravedis.

Mucho se ha agradecido el donativo hecho por el Rey de España, y se ha publicado de resultas, con fecha 22, lo que sigue: „Su Escelencia el Teniente gobernador ha recibido una comunicacion del Exmo. Sr. D. Luis Lopez Ballesteros, uno de los Secretarios del Despacho de S. M. Católica, participando el acto benefico y munifico de S. M. en la donacion de 10.000 fanegas de trigo ó las mismas en harina para uso de las clases mas pobres de esta plaza durante la presente calamidad: S. E. conforme llegue este socorro tomará las medidas convenientes para que se distribuyan del modo que parezca mejor para llenar las intenciones del augusto Monarca que las ha dado.”

Algeciras 27 de Octubre.

Segun los partes de oficio recibidos de Gibraltar el dia 24 cayeron enfermos 78, sanaron 69, fallecieron 21 y quedaron existentes 905, de ellos 276 convalecientes: el dia 25 cayeron 90, sanaron 109, fallecieron 19 y quedaron 867, de ellos 271 convalecientes; y el dia 26 entraron 75, sanaron 115, fallecieron 21 y quedaron 806, de ellos 274 convalecientes.

Sevilla 28 de Octubre.

La Junta Superior de Sanidad ha publicado con fecha de ayer un edicto, en el que se manda lo siguiente:

Art. 1.º Que el contagio permanece concentrado en la Plaza de Gibraltar sin propagarse, afortunadamente, á ningun otro punto del Reino; y que por lo tanto deroga las providencias que

en contrario sentido se hubiesen publicado, y que antes de notoriarse, respecto á que habia tiempo sobrado para ello, debieron consultarse con esta Junta Superior, que al mismo tiempo que nada omite para preservar la salud de sus Pueblos, sabe conciliar con este objeto grandioso el no menos importante de evitar arbitrarias vejaciones y perjuicios inútiles en el tráfico y comunicaciones recíprocas de los de este distrito, como S. M. lo tiene mandado en la Real Instrucción de 25 de Agosto de 1817.

Art. 2.º La Junta siguiendo este justo principio, y teniendo á la vista los partes oficiales que aseguran el perfecto estado de salud que se disfruta en el Reino de Portugal, así como la vigilancia con que se guardan del punto contagiado de Gibraltar, declara expedita la comunicacion marítima y terrestre de los puertos de dicho Reino, y por consiguiente la de la Provincia limitíse de Estremadura y demas pueblos del Condado de Niebla, á quienes por algunas de las Municipales se les habia impuesto entredicho de observacion mas ó menos dilatado.

Art. 3.º Satisfecha esta Junta del perfecto estado de salud que se disfruta en los pueblos del Campo de S. Roque, y en virtud de haber trascurrido ya mas de un mes en que se ha asegurado la concentracion del contagio en solo la Plaza de Gibraltar, declara expedita la comunicacion terrestre de los pueblos y dependencias de dicho Campo, pero en su fuerza y vigor la observacion de doce dias impuesta á las marítimas de los expresados puntos por el prudente temor de que los buques por necesidad ó malicia puedan tocar á su tránsito en la bahía de la inmediata plaza infestada de Gibraltar.

Art. 4.º Por consecuencia de haberse desvanecido absolutamente las noticias de que hubiese habido enfermedad alguna contagiosa en la villa de Torrevieja (provincia de Valencia) según manifiesta á esta Junta la Suprema del Reino, se declaran expeditas las procedencias marítimas y terrestres de los Puertos y costas de Levante, desde punta de Europa hasta Málaga, y desde Cartagena hasta Alicante; pero en el concepto de que los buques no han de tocar en el de Gibraltar ni en otro alguno de los del Campo de S. Roque, pues en el primer caso se les hará retroceder al Lazareto de Mahon, y en el segundo sufrirá la cuarentena de doce dias que queda vigente para las procedencias marítimas de los citados puertos del Campo.

Art. 5.º Queda en libre comunicacion la plaza de Ceuta, pero bajo las mismas reglas que se establecen para las demas procedencias de los puertos de la costa de Levante en el artículo anterior.

Cádiz 30 de Octubre.

Se han recibido, por via de Burdeos, cartas de la Habana, que alcanzan hasta 16 de Setiembre. Nada dicen de par-

ticular, mas que haber quebrado la casa de Meñder ú Oméndes en 300.000 duros. Hay tambien cartas de Nueva España hasta 6 de Agosto; en ellas se dice que Guadalupe Vitoria habia manifestado deseos de continuar en su presidencia, y que tenia quien lo apoyase.

—Desde las 8 de la mañana del dia 27 à las del 28 se han enterrado en el cementerio de esta ciudad los cadaveres siguientes:

Hombres 0 Mugerres 1 Niños 0 Niñas 0 Total 1.

Id. de las del 28 à las del 29.

Hombres 1 Mugerres 0 Niños 1 Niñas 1 Total 3.

Id. de las del 29 à las del 30.

Hombres 0 Mugerres 3 Niños 1 Niñas 3 Total 7.

—Cambios: 38 $\frac{1}{2}$ papel.—Paris 79 $\frac{1}{4}$ à 79 $\frac{1}{2}$ id.—Hamburgo 92 $\frac{1}{2}$ id.—Gibraltar 1 p $\frac{3}{8}$ quebranto.

BARCO DE VAPOR.

El BETIS hará sus viages en el proximo mes de Noviembre en los dias y à las horas siguientes.

De Sevilla à Sanlucar.—Sabado 1 10 de la mañana. Martes 4 2 de la tarde. Viernes 7 8 de la mañana. Lunes 10 10 de id. Viernes 14 8 de id. Lunes 17 12 de id. Viernes 21 3 de la tarde. Lunes 24 10 de la mañana. Jueves 27 8 de id.

De Sanlucar à Sevilla.—Lunes 3 9 de la mañana. Jueves 6 11 de id. Sabado 8 12 de id. Miercoles 12 2 de la tarde. Sabado 15 6 de la mañana. Jueves 20 11 de id. Domingo 23 1 de la tarde. Miercoles 26 2 de id. Domingo 30 6 de la mañana.

De Sanlucar à Cadiz.—Miercoles 5, Martes 11, Sabado 22 y Martes 25 6 de la mañana.

De Cadiz à Sanlucar.—Jueves 6 8 de la mañana. Miercoles 12 y Domingo 23 9 de id. Miercoles 26 10 de id.

ESCOLTA.

De Bonanza al Puerto.—Domingo 2 y Miercoles 5 7 de la mañana. Viernes 7 3 de la tarde. Martes 11 7 de la mañana. Viernes 14 3 de la tarde. Martes 18, Sabado 22 y Martes 27 de la mañana. Jueves 27 3 de la tarde.

Del Puerto à Bonanza.—Domingo 2 2 de la tarde. Jueves 6 6 de la mañana. Sabado 8 7 de id. Miercoles 12 9 de id. Viernes 14 2 de la tarde. Jueves 20 6 de la mañana. Domingo 23 8 de id. Miercoles 26 9 de id. Sabado 29 2 de la tarde.

Indice de los decretos, órdenes y circulares expedidas por el Gobierno, publicadas en este diario durante el presente mes de Octubre, con indicacion de los dias en que se insertaron.

Real orden apremiando para la presentacion de los documentos competentes en las respectivas juntas de calificacion, y

lando el término de un mes como por último y perentorio para presentarlos. Dia 1.

Otra declarando exentos de derechos de Puertas á los Religiosos Franciscos y Capuchinos, por los artículos del Reino que introduzean para su preciso consumo. Dia 2.

Otra mandando entren en quintas los milicianos urbanos de Cadiz. Dia 3.

Otra sobre que los arrendatarios de diezmos paguen el subsidio de comercio. Dia 3.

Real Decreto mandando que se observen los Reglamentos formados para el Consejo de Estado en 28 de Febrero y 25 de Mayo de 1792, en los términos que se espresa. Dia 4.

Real orden señalando el haber que deben disfrutar los Oficiales indefinidos cuando se hallan procesados. Idem.

Otra señalando los descuentos que deben hacerse por media anata y Montes pios á los empleados en activo servicio de la carrera civil de Real Hacienda que se hallan clasificados segun las bases del Real Decreto de 7 de Febrero de 1827. Dia 5.

Otra mandando circular la de 18 de Enero de 1778 relativa á como se han de rendir las banderas cuando pase por delante de ellas el Sacramento. Dia 6

Otra sobre saca de cebada, granos y legumbres de las Islas Balcares. Dia 7.

Otra permitiendo la entrada de 25 botelias de la medicina del Dr. Le Roy. Idem.

Circular del Consejo Real insertando una Real resolucion por la que se manda á los dueños de propiedades en todo el Reyno inmediatas á las carreteras reales y ramales, que no corten los árboles contiguos á ellos, sin previa licencia, y demas que espresa. Dia 8.

Real orden mandando que los Comisarios de Guerra ó Justicias no libren certificacion de existencia por enfermo á ningun individuo militar sin que tengan á la vista la de los facultativos. Dia 9.

Otra participando los nuevos derechos impuestos á los vinos en los Estados Unidos. Dia 10.

Otra fijando á un mes el término para que los oficiales indefinidos é ilimitados pidan la traslacion de su residencia. Dia 11.

Real decreto determinando el método de llevar á efecto las reformas y economías de la Real Armada. Dias 12, 13, 15, 16 y 18

Real orden permitiendo la entrada y señalando derechos al cabello ó pelo humano extranjero. Dia 14.

Otra habilitando el bacalao extranjero para el rancho de los buques españoles y como articulo de licito comercio para las posesiones españolas de America y Asia. Dia 17.

Otra habilitando todos los artículos de comercio, cuya estraccion para America estaba prohibida. Idem.

Otra permitiendo la entrada y señalando derechos á los pañuelos de barés de cinco cuortas en cuadro. *Idem.*

Otra permitiendo se introduzcan en los depositos velas de sebo de fábrica estrangera para estraerlas para America. *Idem.*

Otra aclarando las de 2 y 18 de Julio, en orden á la admision de los españoles fugados á Portugal. Dia 18.

Otra declarando que los Intendentes de Ejercito, tanto jubilados como cesantes, estan sujetos á clasificacion, y que su haber se pague por el Ministerio de Hacienda á los de Ejercito y Provincia, y por el de la Guerra á los que son solo de Ejercito. Dia 19.

Otra dirigida al Director general de Propios y Arbitrios, autorizandole para que satisfaga los gastos estraordinarios que ocurran con motivo de la epidemia de Gibraltar. *Idem.*

Otra suspendiendo las Comisiones militares ó Consejos de Guerra permanentes, establecidos por otra en las Capitales que espresa. Dia 20.

Reglamento de sueldos con las bajas de tanto p^o determinadas por el Real decreto inserto en este Diario, y cantidades liquidadas que resultan del pago. Dias 22 y 23.

Real orden sobre la entrada de chapas de caoba ú otras maderas finas. Dia 24.

Otra mandando que no se admitan de ningun modo sustitutos en los Cuerpos de Milicias. Dia 27.

Otra mandando no se abone á los Subinspectores de artilleria y demas autoridades militares, que se hallen en igual caso, el importe de la correspondencia de oficio. Dia 30.

Circular á los Capitanes generales, Inspectores y Directores generales de las armas é Intendente general del Ejército, disponiendo que toda cuenta sea examinada, comprobada, comparada, liquidadada y saldada, y señalando el método de verificarlo. Dias 30 y siguientes.

A V I S O S.

A voluntad de su dueño se vende una casa en el Puerto de Santa Maria, calle de Sta. Fe, num. 5, siendo encargados al efecto en la dicha ciudad D. Francisco Deverlot, que vive calle de la Rivera, num. 48, y en la de Cadiz D. Jose De Ridder, calle de Murguia, num. 167,

Se vende á voluntad de su dueño una casa en la villa de Puerto Real, calle Nueva, esquina á la de la Amargura, num. 4, con 255 varas de sitio, la que se dará con bastante comodidad. Para tratar de ajuste se acudirá á la plazuela de las Tablas, n. 27.

Mañana Sabado se ejecutará la comedia de espectaculo *Las ruinas de Babilonia.*

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana; calle de D. Carlos, núm. 69.